ACUERDO No. 001 DE 2024

(30 ENE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE HONDA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y REALIZAR CONVENIOS, EXCEPTUANDO LOS QUE REQUIERAN EXPRESA AUTORIZACIÓN CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY 1551 DE 2012."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA, en uso de sus facultades legales y constitucionales especialmente las contenidas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 numeral 3 y 71 de la ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 la ley 1551 de 2012 y demás disposiciones reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece como función de los Concejos Municipales, ***"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"*** el Concejo de Honda tiene facultades para autorizar al Alcalde Municipal para la celebración de los contratos que requiera atribución que debe ceñirse a los postulados constitucionales y legales, en aras del interés general y del rol fundamental del Municipio. Todo lo cual va encaminado a garantizar la realización de los principios constitucionales de coordinación y colaboración que deben existir.

Que de igual manera, es facultad de los Concejos Municipales, según el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. "ARTÍCULO 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.".

En desarrollo de dichas facultades el Alcalde conforme a la ley 136 de 1994, debe dirigir y ordenar la contratación que adelante a través de sus diversas modalidades de selección, en el marco de los principios de la ley de contratación estatal, contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007,

PALACIO MUNICIPAL Carrera12 No. 12-17 PISO2 Correo: concejo@honda-tolima.gov.co

Decretos reglamentarios y demás normas que las complementen o adicionen, así como las que rigen la función administrativa de rango constitucional.

Que corresponde al alcalde ejercer su facultad privativa de presentar el respectivo proyecto de acuerdo y obtener las autorizaciones que estime necesarias, tal como lo dispone el parágrafo 1°. Del artículo 71 de la ley 136 de 1994.

Que la Administración Municipal en cabeza del señor Alcalde requiere para el cabal cumplimiento de sus funciones, de la suscripción de Contratos y Convenios de Cooperación, Cofinanciación e Interadministrativos, con las diferentes Entidades Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales, de carácter oficial, privado, Fuerzas Militares y de Policía Nacional, con el fin de desarrollar los programas y proyectos que demanden el progreso local, acorde con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que los proyectos de inversión viabilizados por las entidades gubernamentales y/o no gubernamentales adscritas al sistema nacional de cofinanciación deben perfeccionarse a través de la celebración de convenios o contratos.

Que para cumplir con el desarrollo integral del Municipio de Honda- Tolima, el Alcalde Popular debe estar en contacto permanente con personas naturales y con entidades públicas y privadas de todo orden, atendiendo y materializando en convenios o contratos de todo tipo, las necesidades insatisfechas de sus habitantes al igual que los requerimiento de la misma, en pro del beneficio y desarrollo social.

Es por ello, que se hace necesario que el Concejo Municipal confiera al Alcalde de Honda, las facultades para contratar que permitan la gestión contractual y asegurar el cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo municipal, impulsando en esta forma sus iniciativas para satisfacer las necesidades de carácter general y garantizando dicho sea de paso la buena marcha y correcto funcionamiento de la administración Municipal.

Que por lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal de Honda Tolima:

PALACIO MUNICIPAL Carrera12 No. 12-17 PISO2 Correo: concejo@honda-tolima.gov.co

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal de Honda para celebrar contratos y convenios a nombre del Municipio de Honda, necesarios para el logro de los cometidos del ente territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por conducto del Secretario General y de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Físico, enviarán u informe trimestral de todos los contratos de obra, de OPS, y convenios que realice el Sr. Alcalde, que será radicada en la secretaría del concejo municipal.

ARTICULO TERCERO: EL alcalde Municipal requerirá autorización expresa del concejo Municipal para la realización de los siguientes contratos según lo establece el Parágrafo 4 del artículo 32 la ley 136 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012;

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley

ARTICULO CUARTO: EL presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y tendrá efectos legales a partir del 01 de enero del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Honda Tolima, a los Veintiséis (26) día del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

EL PRESIDENTE,

LUIS GUILLERMO VEJARANO OBREGÓN

PALACIO MUNICIPAL Carrera12 No. 12-17 PISO2 Correo: concejo@honda-tolima.gov.co

LA SECRETARIA,

JOHANA XIMENA BONIL PAVA

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA – Veintiséis (26) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), el presente acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Honda Tolima, en comisión permanente el día Veintidós (22) de Enero del año 2024 y en Sesión Plenaria Extraordinaria el día Veintiséis (26) día del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), verificadas en diferentes días, en cumplimiento de la Ley 136 de 1994.

Conste,

JOHANA XIMENA BONIL PAVA
Secretaria General

INFORME SECRETARIAL

Honda Tolima, 30 de enero de 2024. En la fecha se recibió el Acuerdo No. 001, aprobado por el honorable Concejo Municipal el 26 de enero del año *2024,* "POR **MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE HONDA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y REALZIAR CONVENIOS, EXCEPTUANDO LOS QUE REQUIERA EXPESA AUTORIZACION CONFORME A LA CONSTITUCION POLITICA Y LA LEY 1551 DE 2012",** proveniente del Concejo Municipal y pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación respectiva.

RICARDO ANDRES BUSTOS GUTIERREZ
Secretario General y de Gobierno Municipal

ELABORO: Edna López Páramo / Secretaria/ Secretaria General y de Gobierno
REVISO RICARDO ANDRES BUSTOS GUTIERREZ/SGYGM

SANCION

En Honda Tolima, a los treinta (30) día del mes de enero de 2024, en la fecha se SANCIONA el Acuerdo No. 001 del 30 de enero de 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE HONDA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y REALIZAR CONVENIOS, EXCEPTUANDO LOS QUE REQUIERAN EXPRESA AUTORIZACION CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY 1551 DE 2012"**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Publíquese conforme lo ordena el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

RICARDO ANDRES BUSTOS GUTIERREZ
Alcalde Municipal (D)
Decreto 0023 del 29 enero de 2024

ELABORO: Edna López Páramo / Secretaria/ Secretaria General y de Gobierno
REVISO Y APROBO : RICARDO ANDRES BUSTOS GUTIERREZ/SGYGM